

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° ~~---~~ 312

Proceso por Competencia Desleal

Expediente No. 14085668

Demandante: METACARGA DE COLOMBIA LTDA. Vs.

Demandada: METACARGA LOGISTIC LTDA.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014).

Hora Inicio - 2:08 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

FELIPE GARCÍA PINEDA, Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN, abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante – Se hizo presente el señor JOSE JAIME PORRAS PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.206.059 de Ibagué (Tolima), Representante Legal de METACARGA DE COLOMBIA LTDA. y su apoderado judicial Dr. CARLOS JULIO MEDINA BAUTÍSTA, identificado con C.C. No. 19.194.192 de Bogotá y T.P. No. 121.691 del C. S. de la J.

Por la Demandada – Se hizo presente el Dr. JUAN GUILLERMO ORTÍZ ROJAS, identificado con C.C. No. 1.026.252.232 de Bogotá y T.P. No. 190.320 del C. S. de la J. Apoderado de la parte demandada.

ETAPAS EVACUADAS:

H. Alegatos de Conclusión

Encontrándose cerrada la etapa probatoria, es preciso continuar con la etapa siguiente establecida en el procedimiento previsto por el art. 432 del C. de P. C.

Se le concedió la palabra a la parte Demandante, quien durante 20 minutos alegó de conclusión.

Se le concedió la palabra a la parte Demandada, quien durante 20 minutos alegó de conclusión.

Concluida así la etapa de alegaciones finales, este Despacho procederá a dictar sentencia dentro del presente proceso

I. SENTENCIA

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:



MinCI
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Handwritten mark

---312

30 OCT 2014

1. **Desestimar** las pretensiones de la demanda en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

2. **Condenar en costas a la parte demandante.** Se fijan como agencias en derecho, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en aparte final del título Primera Instancia del numeral 1.3. del Proceso Verbal del artículo 6° del Acuerdo 1887 del 2003, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones negadas en presente providencia, suma que asciende a **dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veinte pesos, (\$2.468.320).**

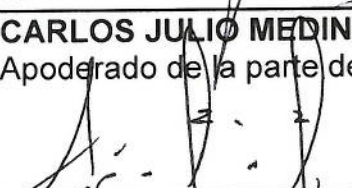
Secretaría proceda de conformidad.

La presente decisión se notifica por estrados a las partes.


Siendo las 3:06 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


JOSE JAIME PORRAS PIÑEROS
Representante Legal de **METACARGA DE COLOMBIA LTDA.**


CARLOS JULIO MEDINA BAUTISTA
Apoderado de la parte demandante


JUAN GUILLERMO ORTIZ ROJAS
Apoderado de la parte demandada


DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.


FELIPE GARCIA PINEDA
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS